

Seguro de teléfonos móviles

Documento de información de producto

Empresa: Starr Europe Insurance Limited (Número de compañía: C85380), dirección de domicilio social en Dragonara Business Centre, 5th Floor, Dragonara Road, St Julians, STJ 3141, Malta. Starr Europe Insurance Limited está autorizada por la Malta Financial Services Authority y está autorizada para llevar a cabo operaciones de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios de Servicios con número de registro en la Dirección General de Fondos de Seguros y Fondos de Pensiones L1159.

Producto: Protección de dispositivos móviles SquareTrade

La siguiente información es un resumen del seguro ante daño accidental o robo y la cobertura de garantía extendida para teléfonos móviles comprados en establecimientos MediaMarkt. Este documento no contiene la totalidad de los Términos y Condiciones del contrato. Puede encontrarlos en la documentación de su póliza, contactando al servicio de atención al cliente de SquareTrade (+ 34-871182501) o escribiendo un correo electrónico a servicioalcliente@squaretrade.es.

¿Qué tipo de seguro es este?

Este seguro protege su teléfono móvil ante daño accidental y robo, y proporciona una garantía extendida tras la finalización de la garantía de fabricante.



¿Qué está cubierto?

- ✓ Daño accidental, incluyendo cobertura de garantía extendida ante fallos mecánicos y eléctricos.
- ✓ Robo (excluyendo hurto).
- ✓ Cubre dos siniestros en doce meses consecutivos, hasta €2.200 por siniestro.



¿Qué no está cubierto?

- ✗ Pérdida.
- ✗ Avería mecánica y eléctrica o daño accidental causado por abuso, mala utilización y/o negligencia, o daño intencional.



¿Qué está asegurado?

- ✓ Cobertura ante daño accidental, incluyendo garantía extendida ante fallos mecánicos y eléctricos.
- ✓ Cobertura mundial.
- ✓ Cubre 2 siniestros en un período consecutivo de doce meses.



¿Existen restricciones en la cobertura?

- ! La póliza ha de contratarse dentro de los 30 días posteriores a la compra del dispositivo.
- ! Este seguro solo se aplica a dispositivos nuevos o reacondicionados.
- ! Usted ha de ser mayor de edad para contratar este seguro.
- ! Usted debe residir legalmente en España.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Usted recibe cobertura mundial.



¿Cómo y cuándo debo pagar?

- La prima se paga mensualmente. El primer pago debe realizarse al inicio de la contratación de la póliza (será cobrado por MediaMarkt). El segundo y otros pagos posteriores se procesarán mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Usted no debe proporcionar información falsa o engañosa, como respuesta a cualquier pregunta realizada al dar de alta la póliza o declarar un siniestro.
- Proporcionar información falsa o engañosa podrá afectar a la validez de su póliza y los siniestros previos procesados por nosotros, así como a la posibilidad de declarar siniestros posteriores.
- Usted debe notificarnos si dispone de otro seguro o seguros contratados para su dispositivo que ofrezcan el mismo tipo de cobertura.
- Usted debe informarnos acerca de cualquier daño accidental o fallo mecánico/eléctrico tan pronto como le sea posible, tras notar que su teléfono se encuentre dañado o fallando.



¿Cuándo comienza y termina la cobertura?

- La póliza de seguro es válida desde el día en que se activa su suscripción y adquiere usted el dispositivo.
- Su seguro finalizará automáticamente transcurridos sesenta meses, si no se ha cancelado anteriormente por cualquier otro motivo



¿Cómo cancelo el contrato?

- Si usted desea cancelar el seguro durante los primeros 30 días, necesitará completar el proceso en un establecimiento MediaMarkt. Si usted cancela el seguro transcurridos 30 días, deberá contactar con SquareTrade visitando www.squaretrade.es.

Nota Informativa Previa a la Venta

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades

Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), le informamos de lo siguiente:

SEGURO PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

Esta es una breve información sobre el seguro para teléfonos móviles comprados en MediaMarkt ("MediaMarkt"). Usted tiene derecho a recibir esta información antes de comprar el seguro. Los términos y condiciones completos están disponibles en www.mediamarkt.es y www.squaretrade.es. Este seguro es opcional y no es obligatorio incluirlo como parte de la compra de ningún dispositivo. Revise los términos y condiciones a continuación para asegurarse que este seguro sea adecuado a sus necesidades.

ASEGURADOR

El asegurador es Starr Europe Insurance Limited (Número de compañía: C 85380) autorizada por la Malta Financial Services Authority. Domicilio social: Dragonara Business Centre 5th Floor, Dragonara Road St Julians, STJ 3141 Malta. Starr Europe Insurance Limited está autorizada para llevar a cabo operaciones de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios con número de registro en la Dirección General de Fondos de Seguros y Fondos de Pensiones L1159.

Las leyes españolas no serán de aplicación en caso de liquidación de Starr Europe Insurance Limited

Puede Ud. acceder al informe sobre la situación financiera y de solvencia de Starr Europe Insurance Limited en el siguiente enlace: <http://www.starrcompanies.co.uk/policiesandregulations>

¿QUÉ CUBRE EL SEGURO?

El Seguro cubre reparaciones o reemplazos de tu móvil como resultado de un accidente o de un robo, hasta un valor máximo de 2.200 euros. Las opciones disponibles dependerán de su ubicación y/o el grado de daño.

PRIMA DEL SEGURO Y FRANQUICIA

El precio de la prima y la franquicia dependerá del precio de su móvil. Se le cobrará mensualmente mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito

Precio del dispositivo móvil en EUR, IVA incluido	Precio del seguro por mes en EUR	Franquicia por reemplazo o robo en EUR*
<€150	€6.19	€65
€151-300	€8.19	€80
€300-450	€12.19	€95
€451-600	€15.19	€110
€601-900	€18.19	€140
>€901	€21.19	€190

*En caso de que no podamos reparar el dispositivo asegurado, le proporcionaremos un dispositivo de reemplazo reacondicionado previo pago de una franquicia adicional de 50 EUR

¿QUIÉN PUEDE COMPRAR EL SEGURO?

Personas físicas y jurídicas que han comprado un dispositivo móvil en una tienda, online o por teleta. Para personas físicas:

- Debe ser mayor de 18 años
- Debe residir en España
- Tiene que comprar un móvil nuevo o reacondicionado en MediaMarkt

Para personas jurídicas:

- Debe tener su domicilio social en España.

Puede contratar el seguro después de la compra del teléfono móvil, pero solo dentro de los 30 días posteriores a la compra del teléfono móvil. En tal caso, se le solicitará que presente un justificante de compra y el dispositivo móvil debe ser inspeccionado en una tienda MediaMarkt para asegurar que el producto no está dañado.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL SEGURO?

El seguro entra en vigor desde el momento que usted pague la prima.

¿QUÉ DURACIÓN TIENE EL SEGURO?

El período de cobertura es de un mes y se renovará mensualmente por un período máximo de cinco años a menos que se cancele.

¿CÓMO SE PAGA LA PRIMA?

Las primas se pagan mensualmente el mismo día de cada mes. El primer pago debe realizarlo en el momento de la contratación del seguro. El segundo y otros pagos posteriores se procesarán mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito

PERIODO DE DESISTIMIENTO

Tiene derecho a cancelar su póliza de seguro en un plazo de 30 días a contar desde la recepción de la póliza. Nosotros cancelaremos la póliza de seguro

y le reembolsaremos cualquier prima que hubiese abonado durante dicho periodo. Si hubiese declarado un siniestro, no se le reembolsará la prima. Fuera del periodo de desistimiento puede rescindir el seguro en

cualquier momento, aunque su cobertura continuará hasta el final del período pagado y no se pagará ningún reembolso. Si desea cancelar o rescindir su seguro, visite www.squaretrade.es.

EJEMPLOS DE EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

El seguro no cubre:

- Danos estético debido al desgaste por uso regular, ej. arañazos
- Dano intencional
- pérdida
- hurto
- robo a consecuencia de haber dejado el objeto sin vigilancia en vehículos, locales públicos o lugares públicos
- robo si no ha presentado una denuncia policial y ha bloqueado su tarjeta SIM a través de su operador de telefonía móvil
- daños cubiertos por cualquier otra garantía del producto o causado por el incumplimiento de las instrucciones del fabricante

Más información sobre todas las exclusiones y limitaciones en los términos y condiciones. Los encontrará en www.mediamarkt.es o www.squaretrade.es.

¿CÓMO DECLARAR UN SINIESTRO?

Contáctenos si daña accidentalmente el móvil y si dejara de funcionar o es robado. Puede contactarnos en www.squaretrade.es. Repararemos o reemplazaremos su móvil asegurado con un móvil nuevo o reacondicionado que sea equivalente al producto asegurado. Si escoge reparación no se cobrará ninguna franquicia. Sin embargo, si la opción seleccionada es reemplazo, se aplicará una franquicia y esta varía según el valor de su móvil. La franquicia se abonará antes de reparar o reemplazar el móvil. Consulte los términos y condiciones para el procedimiento completo de reparación y reemplazo del producto asegurado.

Si su móvil es reemplazado, usted está obligado a devolvernos el producto dañado (gratuitamente). Si no recibiremos el producto dañado en un plazo de 14 días, el coste del dispositivo de reemplazo se le abonará a la tarjeta de pago que nos proporcionó al declarar el siniestro o se le facturará.

¿CUÁNDO VENCE EL SEGURO?

El Seguro termina:

- si nos informa de que ya no reside en España,
- si ha declarado dos siniestros bajo la misma póliza de seguro en un periodo de doce (12) meses.

Por favor, consulte los términos y condiciones para ver las limitaciones completas del seguro.

LEY APLICABLE

El Contrato de Seguro se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza puede ser aplicable y por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.

El Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.

¿CÓMO TRATAMOS SUS DATOS PERSONALES?

Los datos personales que nos ha enviado a nosotros o al asegurador se tratan de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato de seguro o estipuladas en la legislación. El asegurador y el intermediario de seguros son responsables de garantizar que los datos personales son

procesados de manera legal. Para los fines indicados anteriormente, los datos personales pueden divulgarse a otras empresas del grupo del que forma parte el asegurador o el intermediario de seguros, o al socio cooperativo de estas empresas o a cualquier otra empresa, tanto dentro como fuera de la UE y del AEE, si la empresa en cuestión está incluida en el mismo grupo que el socio cooperativo. Podemos registrar o documentar de otra manera la comunicación telefónica entre usted, como individual, y nosotros. Todos los datos personales se tratan con mucho cuidado para proteger la integridad personal de todos los individuos. Por lo tanto, los datos personales solo son accesibles para quienes los necesitan para realizar su trabajo. Además, nos aseguraremos de que los datos enviados solo sean accesibles en la medida necesaria para alcanzar el objetivo antes mencionado. Si usted, como titular de la póliza, desea obtener información sobre sus propios datos personales, o si desea corregirlos, debe comunicarse con el intermediario de seguros o la aseguradora.

¿CÓMO RECLAMAR?

Nuestro objetivo es ofrecerle el mejor servicio posible. Si usted, por cualquier motivo, no está satisfecho con nuestro servicio, contacte con nosotros en la siguiente dirección:

SquareTrade Europe Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid;

a la dirección de correo electrónico atencionalcliente@squaretrade.es o a través del sitio web <https://www.squaretrade.es>

En todo caso, puede dirigirse a la aseguradora en los siguientes datos de contacto:

Starr Europe Insurance Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid

Email: compliancelondon@starrcompanies.com

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, si no está satisfecho con la respuesta final o no la ha recibido en el plazo de dos meses, usted tiene el derecho de remitir su queja por escrito a través de cualesquiera de los siguientes medios:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Para contacto por medio electrónico a través de la sede electrónica de la DGSFP: <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

También puede ponerse en contacto con la DGSFP para cualquier consulta a través de teléfono: 902 19 11 11

Además de a la DGSFP podrá remitir su queja a:

OFFICE OF THE ARBITER FOR FINANCIAL SERVICES
FIRST FLOOR, ST. CALCEDONIUS SQUARE
FLORIANA, FRN1530, MALTA

Nota Informativa Del Mediador

El seguro PROTECCIÓN TOTAL está mediado por SquareTrade Europe Limited. En virtud del artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, SquareTrade Limited le informa de lo siguiente:

- SquareTrade Europe Limited tiene su domicilio social en VISION EXCHANGE BUILDING, TERRITORIALS STREET, ZONE 1, CENTRAL BUSINESS DISTRICT, BIRKIRKARA CBD1070, MALTA.
- SquareTrade Europe Limited está autorizada y regulada por la Malta Financial Services Authority (C 90216) y está autorizada para llevar a cabo actividades de mediación de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios bajo la figura del agente vinculado. Puede comprobar esta información en el siguiente enlace www.mfsa.com.mt.
- El capital social del mediador SquareTrade Europe Limited está participado al 100% por la aseguradora AllState Corporation.
- Le informamos de que SquareTrade Europe Limited no está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con Starr Europe Insurance Limited y de que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo como el que se impone a los corredores de seguros. En caso de que usted lo solicite, le informaremos sobre las entidades aseguradoras con las que realizamos actividades de mediación.
- El mediador SquareTrade Europe Limited, en su condición de agente de seguros vinculado, cumple con los requisitos de capacidad financiera y cobertura de responsabilidad civil establecido por la Ley 26/2006, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Nuestro objetivo es ofrecerle el mejor servicio posible. Si usted, por cualquier motivo, no está satisfecho con nuestro servicio, contacte con nosotros en la siguiente dirección:

SquareTrade Europe Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid;

a la dirección de correo electrónico atencionalcliente@squaretrade.es o a través del sitio web <https://www.squaretrade.es>

En todo caso, puede dirigirse a la aseguradora en los siguientes datos de contacto:

Starr International (Europe) Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid

Email: compliancelondon@starrcompanies.com

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, si no está satisfecho con la respuesta final o no la ha recibido en el plazo de dos meses, usted tiene el derecho de remitir su queja por escrito a través de cualesquiera de los siguientes medios:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Para contacto por medio electrónico a través de la sede electrónica de la DGSFP: <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

También puede ponerse en contacto con la DGSFP para cualquier consulta a través de teléfono: 902 19 11 11

Además de a la DGSFP podrá remitir su queja a:

OFFICE OF THE ARBITER FOR FINANCIAL SERVICES
FIRST FLOOR, ST. CALCEDONIUS SQUARE
FLORIANA, FRN1530, MALTA

- SquareTrade Europe Limited le informa de que los datos personales que nos facilite en el marco de la contratación del seguro GARANTÍA PLUS MÓVIL 1 AÑO se incorporarán a un fichero cotitularidad de Starr Europe Insurance Limited y de SquareTrade Europe Limited con la finalidad de mantener, controlar, ejecutar y gestionar dicho seguro. Le informamos de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento mediante el envío de una comunicación escrita, adjuntando fotocopia de algún documento que acredite su identidad, dirigida a la dirección de correo electrónico privacy@squaretrade.com o a la dirección postal Avenida América, Martínez Villergas Business Park, Edificio V - 1º, 28027 Madrid. Para mayor información, por favor, consulte la sección ¿Cómo tratamos sus datos personales? de esta Nota Informativa dedicada a protección de datos.

STARR
COMPANIES

así como la franquicia adicional de 50 EUR en caso de que el dispositivo asegurado no pueda ser reparado;

- (ii) el coste del reemplazo o reinstalación de datos, software, información o música almacenados en el dispositivo asegurado;
- (iii) avería mecánica o eléctrica o daño accidental causados por:
 - (a) abuso, mal uso, negligencia o daño intencionado al dispositivo asegurado,
 - (b) condiciones meteorológicas extremas, como, por ejemplo, rayo, inundación y fuertes vientos;
 - (c) accesorios o periféricos que no son parte integral de la instalación original del dispositivo asegurado;
 - (d) software o programas; o
 - (e) cualquier forma de virus electrónico;
- (iv) pérdida del teléfono en ninguno de los planes
- (v) robo como consecuencia de que el dispositivo se dejara desatendido en vehículos o en lugares públicos;
- (vi) robo si no se ha presentado una denuncia ante la policía (la denuncia deberá contener, como mínimo, el número IMEI, una descripción del suceso y la fecha, hora y lugar del suceso);
- (vii) robo si usted no ha notificado a su operador móvil del robo y éste ha bloqueado la tarjeta SIM y proporciona evidencia de este hecho;
- (viii) pérdida o hurto de cualquier tipo. Por hurto se entiende la situación en la que usted se vea privado del dispositivo asegurado sin violencia
- (ix) el gasto derivado de no poder utilizar el dispositivo asegurado o cualquier otro gasto distinto del de reemplazo del dispositivo asegurado
- (x) daños que no afecten a la capacidad para utilizar el dispositivo asegurado como estaba previsto, por ejemplo, desgaste por uso;
- (xi) costes de mantenimiento rutinario, modificación, mantenimiento, inspección o limpieza;
- (xii) costes debidos al incumplimiento de las instrucciones del fabricante o las recomendaciones de instalación;
- (xiii) costes cubiertos por la garantía del fabricante o cualquier otro seguro por el que usted esté cubierto;
- (xiv) daños sufridos como resultado de guerras, terrorismo, actos de hostilidades extranjeras (con guerra declarada o no), disturbios sociales, o contaminación por radiación nuclear;
- (xv) daños o roturas en los que se han eliminado o alterado los números de serie; y
- (xvi) avería mecánica o eléctrica, daños accidentales y robos acontecidos fuera del período de cobertura.
- (xvii) costes de reemplazo debidos a pérdida.

10. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- (i) La aseguradora podrá modificar estas condiciones generales para:
 - (a) mejorar su cobertura;
 - (b) cumplir con cualquier ley o normativa aplicable;
- (ii) Se le informará por escrito en un plazo de al menos 60 días, en su última dirección conocida, de cualquier alteración de las condiciones generales, salvo que los cambios se deban a requisitos legales o normativas. Si su cobertura cambia debido a modificaciones legislativas o normativas que excedan del control de la aseguradora, es posible que no se le pueda comunicar en un plazo de 60 días. En estos casos le informaremos lo antes posible
- (iii) Si la aseguradora modifica las condiciones generales y usted no desea continuar con su cobertura, podrá cancelarla de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.

11. DERECHO DE CANCELACIÓN

Usted tiene derecho a cancelar esta póliza de seguro en cualquier momento durante el período de cobertura.

- (i) Dentro del período para ejercitar el "derecho de desistimiento" - si usted decide cancelar su póliza de seguro, sólo tiene que ponerse en contacto con nosotros en los 30 días siguientes a la recepción de la póliza. Nosotros cancelaremos la póliza de seguro y le reembolsaremos cualquier prima que hubiese abonado durante dicho período. Si hubiese declarado algún siniestro, no se le reembolsará la prima.
- (ii) Fuera del período de "desistimiento" - si usted decide cancelar en cualquier momento después de los primeros 30 días, seguirá cubierto durante el período restante que haya abonado. No se reembolsará la prima.
- (iii) En caso de cancelación, por favor póngase en contacto con nosotros utilizando los datos de contacto incluidos en la cláusula 3 de este documento de la póliza.
- (iv) En caso de pérdida del teléfono, recomendamos cancelar la suscripción.

12. EL DERECHO DE CANCELACIÓN DE LA ASEGURADORA

- (i) La aseguradora puede cancelar su póliza inmediatamente:
 - (a) En el plazo de un mes en el caso de que su declaración del riesgo al cuestionario remitido por la aseguradora sea inexacto. Corresponderán a la aseguradora, salvo que concorra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.
 - (b) Si el siniestro sobreviene antes de que la aseguradora rescinda la póliza, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador quedará la aseguradora liberada del pago de la prestación.
 - (c) cuando sea necesario para cumplir cualquier ley o normativa aplicable. En este caso se calculará el reembolso de la prima sobre una base prorrateada para el período en que usted ha estado asegurado y siempre y cuando no haya comunicado ningún siniestro
- (ii) La cancelación de su póliza no afectará su derecho a comunicar un siniestro por cualquier evento que se haya producido antes de la fecha de cancelación.

13. FECHA DE EXPIRACIÓN

La cobertura del seguro comienza en la fecha indicada en las condiciones particulares. Su póliza terminará en la fecha que tenga lugar antes entre las siguientes:

- (i) la fecha en que usted ya no resida en España;
- (ii) la fecha en que la aseguradora cancele su seguro de acuerdo con la cláusula 12 de la póliza;
- (iii) la fecha en que usted cancele su seguro de conformidad con las presentes condiciones generales;
- (iv) la fecha de expiración del período de cobertura en caso de no haber abonado primas adicionales; o
- (v) la fecha en que usted reciba la indemnización correspondiente a su segundo siniestro.

Usted no tendrá cobertura para ningún nuevo siniestro que surja a partir de la fecha de expiración. La póliza de seguro no se renovará tácitamente.

14. CONDICIONES GENERALES

La cobertura de esta póliza sólo se aplica si se cumplen las siguientes condiciones:

- (i) **Dolo**
Si la aseguradora considera que un siniestro es consecuencia de una acción u omisión deshonestas, fraudulenta, dolosa o deliberadamente ilícita realizada por su parte (o de alguien actuando en su nombre), no se cubrirá ningún siniestro bajo esta póliza y la aseguradora podrá reclamarle judicialmente la devolución del dispositivo de reemplazo u otra indemnización/compensación.
- (ii) **Jurisdicción y ley aplicable**
Esta póliza se rige por la legislación española y está sometida a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado
- (iii) **Usted** debe declarar a la aseguradora, de acuerdo con el cuestionario que ésta le someta, todas las circunstancias por usted conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- (iv) La aseguradora tiene una obligación legal de prevenir el fraude. En el caso de un siniestro cualquier información que usted haya suministrado junto con otra información relativa al siniestro, podrá ser compartida con otras aseguradoras con el fin de prevenir reclamaciones fraudulentas.

15. SOBRE SEGURO

Usted deberá informar a la Aseguradora de la existencia de otras pólizas que cubran el mismo dispositivo asegurado.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobre seguro se produjera el siniestro, la Aseguradora no estará obligada a pagar la indemnización.

16. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del presente contrato de seguro prescribirán en el término de dos años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que las respectivas acciones pudieran ejercitarse.

17. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes y en los de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles:

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- (a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- (b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

- (i) Acontecimientos extraordinarios cubiertos
 - (a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
 - (b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
 - (c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
 - (d) Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.
- (ii) Riesgos excluidos
 - (a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
 - (b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
 - (c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
 - (d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
 - (e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, si se entendieran incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
 - (f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
 - (g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
 - (h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
 - (i) Los causados por mala fe del asegurado.
 - (j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o reemplazo de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
 - (k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
 - (l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
 - (m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
- (iii) Franquicia
La franquicia a cargo del asegurado será:
 - (a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
 - (b) En el caso de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
 - (c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios,

por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

- (iv) Extensión de la cobertura
- (a) La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- (b) No obstante lo anterior:
- (1) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
- (2) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

- (i) La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- (ii) La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al pro-cedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
- (a) Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
- (b) A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
- (iii) Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
- (iv) Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

18. QUEJAS Y RECLAMACIONES

Nuestro objetivo es proporcionarle el mejor servicio posible en cualquier momento. Si por alguna razón **usted** no está satisfecho con **nuestro** servicio, por favor, póngase en contacto con nuestro departamento de Experiencias del Cliente utilizando los datos de contacto que figuran en la cláusula 3 de estas condiciones generales. **Nosotros** revisaremos su caso y responderemos lo antes posible.

Nos pondremos en contacto con **usted** inmediatamente después de recibir **su** queja para informarle de las medidas que tomamos y explicarle nuestro proceso de tramitación de reclamaciones.

En todo caso, puede dirigirse a la **aseguradora** en los siguientes datos de contacto:

Starr Europe Insurance Limited

Avenida América,

Martínez Villergas Business Park,

Edificio V - 1º,

28027 Madrid

Email: compliancelondon@starrcompanies.com

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, si no está satisfecho con la respuesta final o no la ha recibido en el plazo de dos meses, **usted** tiene el derecho de remitir **su** queja por escrito a través de cualesquiera de los siguientes medios:

En soporte papel por correo postal dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) Paseo de la Castellana, 44

28046 Madrid

Por vía electrónica a través de la sede electrónica de la DGSFP: <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

Asimismo, puede contactar con la DGSFP para cualquier consulta a través del teléfono 902 19 11 11.

Para más información sobre los formularios de reclamación a presentar ante la DGSFP y dicho proceso puede consultar la siguiente página web <https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>

Además de a la DGSFP podrá remitir su queja a:

Office Of The Arbitrator For Financial Services

1st Floor,

St. Calceconius Square,

Floriana, Frn1530, Malta

<http://financialarbitrator.org.mt/>

19. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que los datos que aparecen en el presente documento van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de Starr Europe Insurance Limited, cuyo domicilio es el que consta en el pie de la presente póliza, con la finalidad de permitir todos los actos necesarios para el aseguramiento de los riesgos, la gestión administrativa de relaciones y los compromisos contractuales. A través de la aceptación del presente contrato, el Tomador o Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento de los datos personales, por parte de la **aseguradora** o el Administrador en nombre de la **aseguradora**. Le informamos que la negativa a facilitar la información requerida facultará a la **aseguradora** a no celebrar el contrato. El **tomador/asegurado** podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley 15/1999 por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, a la dirección de Starr Europe Insurance Limited, Dragonara Business Centre 5th Floor, Dragonara Road St Julians, STJ 3141 Malta, y especificando el derecho que desea ejercitar.

20. PRIMA

La prima de seguro para el **dispositivo asegurado** se indicará en el momento de la contratación del seguro.

Confirmaremos su prima y franquicia en las condiciones particulares. Si el **dispositivo asegurado** vale menos que la franquicia, la franquicia se reducirá en proporción como consecuencia.

Las primas se pagan mensualmente el mismo día de cada mes. El primer pago debe realizarlo en el momento de la contratación del seguro. **Le** informaremos de que el contrato de seguro ha sido efectivamente suscrito una vez que **su** solicitud sea aceptada por el mediador de seguros y por la **aseguradora**, y una vez que se haya pagado el importe de la prima. El segundo y otros pagos posteriores se procesarán mediante domiciliación bancaria. La prima pagada **le** cubrirá por un mes y se renovará automáticamente durante los meses siguientes a menos que **usted** haya cancelado el seguro antes.

En caso de impago de la prima mensual la entidad aseguradora podrá resolver el contrato de seguro. En este caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

Le informamos de que el contrato de seguro quedará definitivamente formalizado una vez que su solicitud sea aceptada por el mediador de seguros y por el Asegurador, y una vez se cargue en su cuenta bancaria el importe de la prima mensual.

Este seguro está intermediado por SquareTrade Europe Limited, que está autorizada y regulada por la MFSA (C 90216) en Malta. Domicilio social: Vision Exchange Building, Territorials Street, Zone 1, Central Business District, Birkirkara CBD1070, Malta. SquareTrade está autorizada para realizar actividades de intermediación de seguros en España en régimen de libre prestación de servicios.

La aseguradora es Starr Europe Insurance Limited, que está autorizada por la Malta Financial Services Authority (C 85380) en el Reino Unido. Domicilio social: Dragonara Business Centre 5th Floor, Dragonara Road St Julians, STJ 3141 Malta. Starr Europe Insurance Limited está autorizada para realizar operaciones de seguros en España en régimen de libre prestación de servicios.

En caso de liquidación de la entidad aseguradora, al tratarse de una sociedad que opera en régimen de libre prestación de servicios en España, le informamos de que la misma no estará sometida a la legislación española.

Declaración del Tomador de la póliza:

El Tomador de la póliza reconoce por el presente documento haber recibido las presentes Condiciones Generales y declara expresamente conocer su contenido y aceptar y entender tanto las cláusulas limitativas de contenidas en el presente condicionado y resaltadas en letra "negrita" como las delimitadoras del riesgo, dejando constancia expresa de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con las mismas, declarando no haber querido contratar otros riesgos diferentes de los expresados tanto en las Condiciones Generales como en las Particulares, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro, o de cualquier legislación posterior que la modifique o sustituya.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, ambos incluidos, el Tomador del seguro reconoce haber recibido, en la misma fecha y con anterioridad a la celebración del presente contrato, Nota Informativa comprensiva y redactada de forma clara y precisa de todos los aspectos relativos al presente seguro que se contemplan en los citados preceptos reglamentarios.

El Tomador de la póliza reconoce haber recibido, con anterioridad a la firma de este contrato de seguro, la información referida a SquareTrade Europe Limited, de acuerdo con el artículo 432 de la Ley 26/2006 del 17 de julio sobre Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Del mismo modo, el Tomador declara que, previamente a esta declaración, ha sido informado de la cancelación/desistimiento anticipado al que tiene derecho.

Tomador de la Póliza

Fecha

STARR
COMPANIES